



| | |
|----------------|--|
| Sustanciación | Nº 0245 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2019 00026 00 |
| Acumulados | 05 266 31 03 002 2019 00104 00 05 266 31 03 002 2019 00152 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante (s) | Bancolombia S.A. |
| Demandado (s) | Hernán Darío Osorio Gutiérrez |
| Asunto | Niega solicitud de seguir ejecución en acumulados y requiere informe sobre secuestro |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a diversas solicitudes para que se continúe adelante con la ejecución en los procesos acumulados a este, para continuar el trámite procesal pertinente, se procedió a la revisión de los expedientes encontrando que en el proceso acumulado radicado 2019-00152, desde su admisión como acumulado, se ordenó la notificación personal de la codemandada **Lennys Yuranis Tobón Taborda**, sin que hasta la fecha se haya cumplido con tal carga procesal. En consecuencia, no es posible continuar con el trámite solicitado, hasta tanto se integre debidamente el contradictorio antes referido, por lo que se niega dicha solicitud.

Ahora bien, se encontró igualmente que en este trámite, por auto del 02 de diciembre de 2019, se ordenó comisionar para el secuestro de los bienes, y expidió el respectivo despacho comisorio, que fue retirado el 10 de diciembre del mismo año. Sin embargo, a la fecha, no obra en el expediente prueba alguna de que la diligencia de secuestro se hubiere adelantado, o del trámite dado al respectivo comisorio. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, informe si radicó dicho despacho comisorio ante la autoridad competente, so pena de ser remitido directamente por esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
04

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8B63AF13B9A331I9DEF4B9E602135BCEF81C7621A569E6950A61A49774385399
DOCUMENTO GENERADO EN 10/05/2021 05:46:49 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>